



Lanús,

12 JUN 2020

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, las Solicitudes de Pedido N° 3-601-156 y 3-601-162/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-156/2020 referente a la adquisición de baterías y cargadores, para el mantenimiento y reparación de los Grupos Electrógenos presentes en las Unidades Sanitarias Francisco Masevicius, San Martin, Miranda Norgreen, Nicolás Natiello, 1° de Mayo, Centro Piloto y Lanús Oeste y N° 3-601-162/2020 referente a la adquisición de un túnel desinfectante individual, para ser colocado en Estación Lanús salida a Lanús Este, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-156/2020 a la firma PRF MONTAJES S.R.L. - CUIT N° 33-71462117-9, por la suma total de \$ 522.730,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-162/2020 a la firma DINAMIC CLEAN S.A. - CUIT N° 33-71622447-9, por la suma total de \$ 810.700,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS), informando que dicha contratación de servicio resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma DINAMIC CLEAN S.A. no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese en forma directa, a la firma PRF MONTAJES S.R.L. - CUIT N° 33-71462117-9 - Proveedor Municipal N° 2-5965, con domicilio comercial en la calle Carlos Gardel N° 3.650, de la localidad de Wilde, referente a la adquisición de baterías y cargadores, para el mantenimiento y reparación de los Grupos Electrógenos presentes en las Unidades Sanitarias Francisco Masevicius, San Martin, Miranda Norgreen, Nicolás Natiello, 1° de Mayo, Centro Piloto y Lanús Oeste, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-156/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por

la suma total de \$ 522.730,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 2º:** Contrátese en forma directa, a la firma DINAMIC CLEAN S.A. - CUIT N° 33-71622447-9, con domicilio comercial en la calle Arturo Jauretche N° 86, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de un túnel desinfectante individual, para ser colocado en Estación Lanús salida a Lanús Este, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a las Solicitud de Pedido N° 3-601-162/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 810.700,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la sumas determinadas en los Artículos 1º y 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.4, 2.9.6 y 4.3.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma DINAMIC CLEAN S.A., como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas; y de Salud.

**ARTICULO 6º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal